

EXPEDIENTE : 1603-2015

DEMANDANTE: SCHREDER PERU SA

DEMANDADO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DETERMINACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 09 de febrero del 2016, en la sede arbitral sito en el Jr. La Floresta N° 371, Of. 404, Urb. Camacho, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, se reunieron el abogado **JOSE GUILLERMO ZEGARRA PINTO**, en su calidad de Árbitro Único, conjuntamente con la señora **MONICA JESSICA DEL PINO CAHUAS**, Secretaria Arbitral, con el propósito de realizar la Audiencia de conciliación y determinación de puntos controvertidos entre la empresa **SCHREDER PERU S.A.** (en adelante la demandante) y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY** (en adelante la demandada)

Se hizo presente la empresa **SCHREDER PERU S.A.** debidamente representada por Gerente General el Sr. **LUCIEN JEAN BONHOMMET SOBERON**, identificado con DNI N° **09534563 conjuntamente con su abogado el Dr. JORGE FABRICIO BURGA VASQUEZ**, identificado DNI N° **10269866**, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° **43676**.

Se informa a las partes que se hizo presente el procurador el Dr. **JUAN CARLOS HUANCA MOLERO**, identificado con DNI N° **30831965** y con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° **02135** y el Dr. **MARCO ANTONIO ARCE MUÑOZ**, identificado con DNI N° **29235082**, y con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° **01065**.

Seguidamente el Árbitro Único dio inicio a la audiencia programada:

1. SANEAMIENTO PROCESAL:

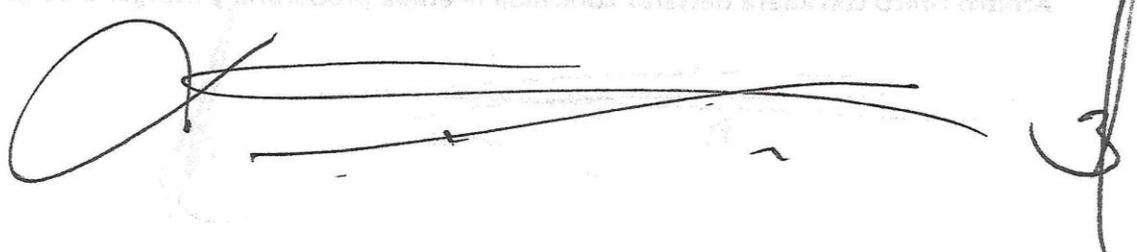
Ante la existencia de una relación jurídica válida, el Árbitro Único declara saneado el proceso, asimismo, habiendo analizado las pretensiones de las partes, el Árbitro Único establece que dichas pretensiones no se encuentran incursas en las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1071 (en adelante Ley de Arbitraje), por lo que se declara saneado el proceso.

2. CONCILIACION:

El Árbitro Único indicó que las partes no han arribado a un acuerdo conciliatorio en la presente audiencia, sin embargo la misma podría darse en cualquier estado del proceso.

3. FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:

El Árbitro Único, señala que luego de revisar lo expuesto por las partes, en el escrito de demanda y en el escrito de contestación de la demandada, y en la medida que únicamente la parte demandante en su escrito de fecha 28 de enero del 2016, ha propuesto puntos controvertidos, los cuales son referenciales; considera como puntos controvertidos los siguientes:



1. Determinar si corresponde o no aprobar la Segunda solicitud de ampliación de plazo contractual presentada por **SCHREDER PERU S.A ante la Municipalidad Provincial de Islay.**
2. Determinar si corresponde o no aprobar la Tercera solicitud de ampliación de plazo contractual presentada por **SCHREDER PERU S.A ante la Municipalidad Provincial de Islay.**
3. Determinar si corresponde o no aprobar la Cuarta solicitud de ampliación de plazo contractual presentada por **SCHREDER PERU S.A ante la Municipalidad Provincial de Islay.**
4. Determinar si corresponde que la Municipalidad Provincial de Islay devuelva la suma de S/. 94,372.00 soles, más los intereses legales devengados y que se devenguen hasta el pago, respecto a la penalidad interpuesta contra **SCHREDER PERU S.A mediante Resolución de Alcaldía N° 266-2015-MPI**
5. Determinar si corresponde que la Municipalidad Provincial de Islay cumpla con emitir y entregar la constancia de prestación de cumplimiento de la ejecución del contrato
6. Determinar a quién corresponde el pago de las costas y costos del presente proceso arbitral.

El Árbitro Único se reserva el derecho de pronunciarse respecto a la materia controvertida, no necesariamente en el orden en el que han sido señalados los puntos controvertidos en la presente Acta. Asimismo, podrá omitir, con expresión de razones, el pronunciamiento sobre algún punto controvertido si ello careciera de objeto en razón del pronunciamiento sobre uno u otros puntos controvertidos con los que el omitido guarde vinculación. Del mismo modo, los puntos controvertidos podrán ser ajustados o reformulados por el Árbitro Único si ello resultara, a su juicio, más conveniente para resolver las pretensiones planteadas por las partes, sin que el orden empleado o el ajuste, omisión o interpretación genere nulidad de ningún tipo, sin excederse de la materia sometida a este arbitraje.

4. SANEAMIENTO PROBATORIOS:

El Árbitro Único, atendiendo a los puntos controvertidos establecidos en el numeral precedente y a los escritos presentados por las partes en la etapa postulatoria, procede a calificar los medios probatorios ofrecidos.

4.1. MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR EL DEMANDANTE

En este acto El Árbitro Único admite y tiene por actuados los medios probatorios ofrecidos por la demandante en el acápite Medios Probatorios comprendidos en el escrito de demanda.

4.2. MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR EL DEMANDADO

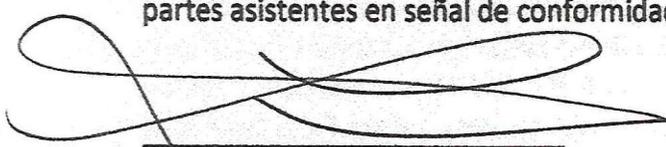
En este acto El Árbitro Único admite y tiene por actuados los medios probatorios ofrecidos por la demandada en el acápite Medios Probatorios Documentales comprendidos en el escrito de contestación de demanda.

5. CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ALEGATOS

En este acto al no encontrarse ningún medio probatorio pendiente de actuación, El Árbitro Único considera declarar concluida la etapa probatoria y otorgar a las partes un

plazo de diez (10) días hábiles de suscrita y/o notificada la presente acta, para que acompañen sus alegatos escritos, de conformidad a la regla 44° del Acta de instalación y de solicitarlo alguna de las partes, las citará a una Audiencia de Informes Orales.

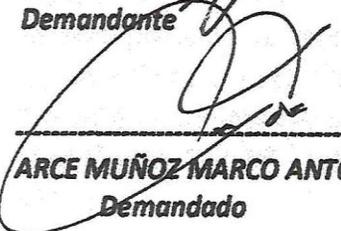
Con lo que termino la diligencia siendo las 10:30 horas, luego de lo cual fue redactada la presente acta, suscrita y firmada por El Árbitro Único, la Secretaria Arbitral y las partes asistentes en señal de conformidad con su contenido.



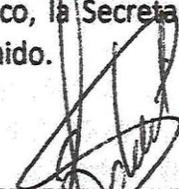
JOSE GUILLERMO ZEGARRA PINTO
Árbitro Único



JORGE FABRICIO BURGA VASQUEZ
Demandante



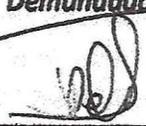
ARCE MUÑOZ MARCO ANTONIO
Demandado



LUCIEN JEAN BONHOMMET SOBERON
Demandante



JUAN CARLOS HUANCA MOLERO
Demandado



MONICA JÉSSICA DEL PINO CAHUAS
Secretaria Arbitral
Instituto Legal de Arbitraje
I.L.A.R.S.A.C.